


## Acuerdo de Concejo N° 003-016-2020

La Punta, 31 de agosto del 2020.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El informe N° 045-2020-MDLP/OGA/UT emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración; el Informe N° 052-2020-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 383-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 153-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1027-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en el numeral 47.1 del artículo 47° que "*son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. (...).*";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma indica que "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2019-MDLP/AL de fecha 03 de mayo de 2019, se delega en el Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas, estableciendo en el numeral 4 del artículo 1° "Aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440- Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-030-2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, por S/.26'997,009.00 (Veintiséis millones novecientos noventa y siete mil nueve con 00/100 Soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MDLP/AL del 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 097-2020 se establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del gobierno nacional y los gobiernos locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 ;

Que, el artículo 4° (Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales) del Decreto de Urgencia N° 097-2020 indica: *"En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga, autorízase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales, reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro antes señalados, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 14 de agosto de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 31 de agosto de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces."*;

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, indica: *"Autorízase, de manera excepcional, a los Gobiernos Locales, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los Rubros 07: Fondo de Compensación Municipal y 08: Impuestos Municipales, así como con cargo a los recursos transferidos en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para financiar sus gastos operativos esenciales. Para tal fin, los Gobiernos Locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020."*;

Que, mediante el Informe N° 045-2020-MDLP/OGA/UT, la Unidad de Tesorería remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cuadro consolidado de los Ingresos de la entidad correspondientes a los rubros 07, 08, 09 y 18 del periodo 01 de enero al 14 de agosto de 2020;

Que, mediante el Informe N° 052-2020-MDLP-OGA/UC, la Unidad de Contabilidad se dirige a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicando que *"Derivo a vuestro despacho los SALDOS DE*

*BALANCE ya conciliados y determinados como saldos disponibles para su aprobación y solicitar su incorporación al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020 mediante Resolutivo, así para su registro por la Unidad de Tesorería en la Fase del Determinado y Recaudado, a efectos de su integración Contable en el 1er Trimestre 2020, (...)", ascendente a S/.635,792.54 (Seiscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y dos con 54/100 Soles);*

Que, mediante el Memorando N° 383-2020-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto menciona que se tiene una menor recaudación en los rubros 08 y 09. En ese sentido, recomienda rebajar el Presupuesto Institucional de Apertura por un monto total de S/.3'228,469.74 (Tres millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 74/100 Soles) mediante Acuerdo de Concejo en aplicación del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 097-2020; y modificar el Presupuesto del FONCOMUN destinado a gastos de Inversiones para financiar los servicios esenciales por un monto de S/.500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles) en el marco del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 097-2020;

Que, mediante Informe N° 153-2020-MDLP/OAJ de fecha 27 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

- 1. Resultaría procedente modificar el Presupuesto Institucional Modificado 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta por las fuentes de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09) y 05 Recursos Determinados (Rubro 08 Impuestos Municipales), reduciéndolo sólo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro antes señalados, por un monto de S/.3'228,469.74 (Tres millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 74/100 soles) autorizado por el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 097-2020; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.*
- 2. Resultaría procedente expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal que, formalice la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados en el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal para financiar gastos operativos esenciales por un monto de S/.500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), autorizado por el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, en mérito a la delegación de facultad administrativa en materia presupuestal otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2019-MDLP/AL.*

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APROBAR** la modificación del Presupuesto Institucional Modificado 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta por las fuentes de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09) y 05 Recursos Determinados (Rubro 08 Impuestos Municipales), reduciéndolo sólo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro antes señalados, por un monto de S/.3'228,469.74 (Tres millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 74/100 soles), en atención al artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 097-2020.

**Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE** a la Secretaría General el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. -DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe).)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE